

II PREMIO DE PERIODISMO “JESÚS RUBIO”

EDICIÓN 2023



II PREMIO DE PERIODISMO “JESÚS RUBIO”

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral se organiza por primera vez el premio periodístico “Jesús Rubio”, en memoria de quien fue el primer periodista moralo que dedicó toda su vida al ejercicio de su profesión en el ámbito local y comarcal, fundador de Radio Navalmoral y del periódico local 15 Días y maestro de gran parte de quienes hoy ejercen el periodismo en nuestra zona.

La ceremonia de entrega del Premio se celebrará a partir de marzo de 2023, queriendo convertirla en una cita ineludible, lugar de encuentro para todas las personas interesadas en el mundo de la cultura en general y el periodismo en particular, coincidiendo con el día internacional de la radio.

Con todo ello, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata considera procedente efectuar la convocatoria de la primera edición del Premio de Periodismo “Jesús Rubio”, de acuerdo con las siguientes,

BASES:



1.- OBJETIVOS

Sobre la base de las competencias recogidas en el artículo 25 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente el apartado 2.m “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, se establece la presente convocatoria que tiene por objeto:

- Seleccionar los mejores trabajos tanto de periodismo impreso como digital, de radio o televisión, relacionados con Navalmoral de la Mata o el Campo Arañuelo, la Jara, los Ibores y la Vera cacereñas.
- Potenciar y dar a conocer dichos trabajos, de modo que sirvan para promover, impulsar y apoyar valores positivos como el emprendimiento, la cooperación y el esfuerzo en cualquier ámbito: económico, social, solidario, cultural, medioambiental etc.
- Incentivar entre la población los trabajos de investigación y difusión, que sean reflejo de nuestra idiosincrasia como sociedad, en los diferentes medios de comunicación.
- Promocionar las actividades culturales en nuestra localidad y su entorno.

2.- DESTINATARIOS Y CONDICIONES DE ESTOS

- Podrán participar todas aquellas personas vinculadas con el mundo del periodismo, con trabajos publicados en medios de comunicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Podrán presentarse informaciones, reportajes, entrevistas, documentales y artículos publicados o emitidos en radio, televisión, prensa escrita o medios digitales.
- Los trabajos pueden ser tanto individuales como colectivos, con el requisito indispensable de que al menos uno de sus miembros sea periodista en ejercicio o esté vinculado a un medio de comunicación.
- Solo podrá presentarse una única obra por cada persona participante.
- Es condición indispensable que el premiado acuda a la entrega del premio.
- Los interesados deberán hallarse al corriente de pago con sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

- Los interesados no podrán hallarse en ninguna situación de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

3.- SUBVENCIÓN Y PREMIOS

Para financiar la convocatoria del “Premio de Periodismo Jesús Rubio”, se presupuesta un gasto de 1.500,00 euros, que dotarán económicamente los premios de la siguiente manera:

- Primer Premio: 1.000,00 €
- Accésit: 500,00 €

Podrán concederse así mismo, a criterio el Jurado, menciones especiales, aunque no tendrán dotación económica.

El Jurado del Certamen se reserva el derecho de declarar desierto el premio, pero no compartido.

4.- CONDICIONES Y FORMATO DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Se establece una única categoría para todos los participantes.

Los trabajos se acompañarán de un certificado de su emisión o publicación en el medio de comunicación correspondiente o en su defecto de una declaración jurada de que el trabajo fue publicado en la forma y fecha indicada. El/la participante debe garantizar que es autor del trabajo presentado, que debe ser original.

Los trabajos se acompañarán de un breve currículum, así como de datos de contacto tales como correo electrónico, dirección y teléfono.

Según el medio en el que se hayan publicado se presentará, además:

- Para los trabajos de periodismo en **medios impresos** se presentará un ejemplar de la publicación en formato digital PDF donde aparezca el trabajo, junto con el nombre o nombres de los autores y el medio y fecha de publicación.
- Para los trabajos publicados en **medios digitales** se adjuntará el enlace a la publicación y documento PDF.

- Los trabajos **de radio o podcast**, con una duración mínima de 15 minutos y máxima de 45, se presentarán en archivo digital MP3 indicando el programa de emisión, fecha y lugar de esta.
- Los trabajos **de televisión** se presentarán en archivo digital y en formato MP4. La duración de los trabajos audiovisuales no será menor a 15 minutos ni mayor a 45.

5.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura y Diversidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Concejal Delegado de Cultura y Diversidad o Concejal/a designado por la Alcaldía.
- La Gestor Cultural.
- El Animador Sociocultural.
- Actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2019, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Para optar al “II Premio de Periodismo Jesús Rubio” los participantes deberán remitir la documentación, a través de correo electrónico a casacultura@aytonavalmoral.es

En el asunto del mensaje deberá constar “II Premio de Periodismo Jesús Rubio” y el nombre del participante.

El plazo de presentación finalizará el día 31 de enero de 2023 a las 14:00 horas.

La solicitud de participación en el concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión y la interpretación del Jurado de las presentes Bases.

Con la aceptación de las bases, los participantes ceden a la organización del premio los derechos necesarios para la publicación del nombre de la persona y la reproducción del trabajo galardonado en cualquier medio, sea impreso, audiovisual o digital.

7.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

- D. Florentino Velaz Domínguez.

- D^a. Elisa Blázquez Zarcero.
- D. Juan Alberto Valiente Borreguero.

←

8.- FALLO DEL JURADO

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer en una Gala Periodística a celebrar en Navalmoral de la Mata a partir de marzo de 2023.

El Jurado se reserva la opción de declarar desierto el Premio si los trabajos presentados no se ajustaran a las bases o no alcanzaran un mínimo de calidad.

Del mismo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución.

El beneficiario deberá informar del número de cuenta para realizar el oportuno ingreso a través del documento “ALTA A TERCEROS” (**Anexo II**).

9.- ANUNCIOS

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata: www.aytonavalmoral.es

10.- RECURSOS

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña.

_____, con D.N.I. nº _____,
_____ y domicilio en c/ _____, número _____, piso _____, localidad _____, provincia _____, (en su caso, en calidad de representante de la Asociación Juvenil _____),

DECLARA,

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____, de 2022.

Firma del solicitante / Representante de la Asociación



